



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CONSEJO REGIONAL	
REG. Nº	1142296
EXP. Nº	802885

ACUERDO REGIONAL N.º. 255-2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de Julio de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N.º. 430-2015-GRJ/GGR, del Gerente General, sobre solicitud de declaratoria Statu Quo de la Ley N.º. 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º. 040-2014-PCM, petitionada por la Coordinadora Nacional de Trabajadores de los Gobiernos Regionales del Perú;

Que, de conformidad a los incisos j) y l) del artículo 128º del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º. 179-2014-GRJ/CR, señala "Corresponde a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas Regionales relacionadas a: j) Organización funcional; y l) Documentos de gestión"; concordante con el artículo 101º de la misma norma regional, las Comisiones de Consejeros y Consejeras Regionales son órganos consultivos y/o deliberativos, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuesta, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes o informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue, el inciso b) del mismo articulado, prevé Los Informes.- Son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones Investigadoras y Especiales. Las Comisiones Permanentes también presentan informes para absolver consultas especializadas 1) Los informes de las Comisiones Permanentes emitiendo opinión sobre cualquier asunto que se les consulte, será bien fundamentados, precisos y breves;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 37º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **UNANIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO.- REMITIR a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, la solicitud de declaratoria Statu Quo de la Ley N.º. 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º. 040-2014-PCM, petitionada por la Coordinadora Nacional de Trabajadores de los Gobiernos Regionales del Perú, a fin de que emita informe correspondiente ante el Pleno del Consejo Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

[Firma]

RICHARD DURAN CASTRO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ferrnando Llantoy Barrios
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL